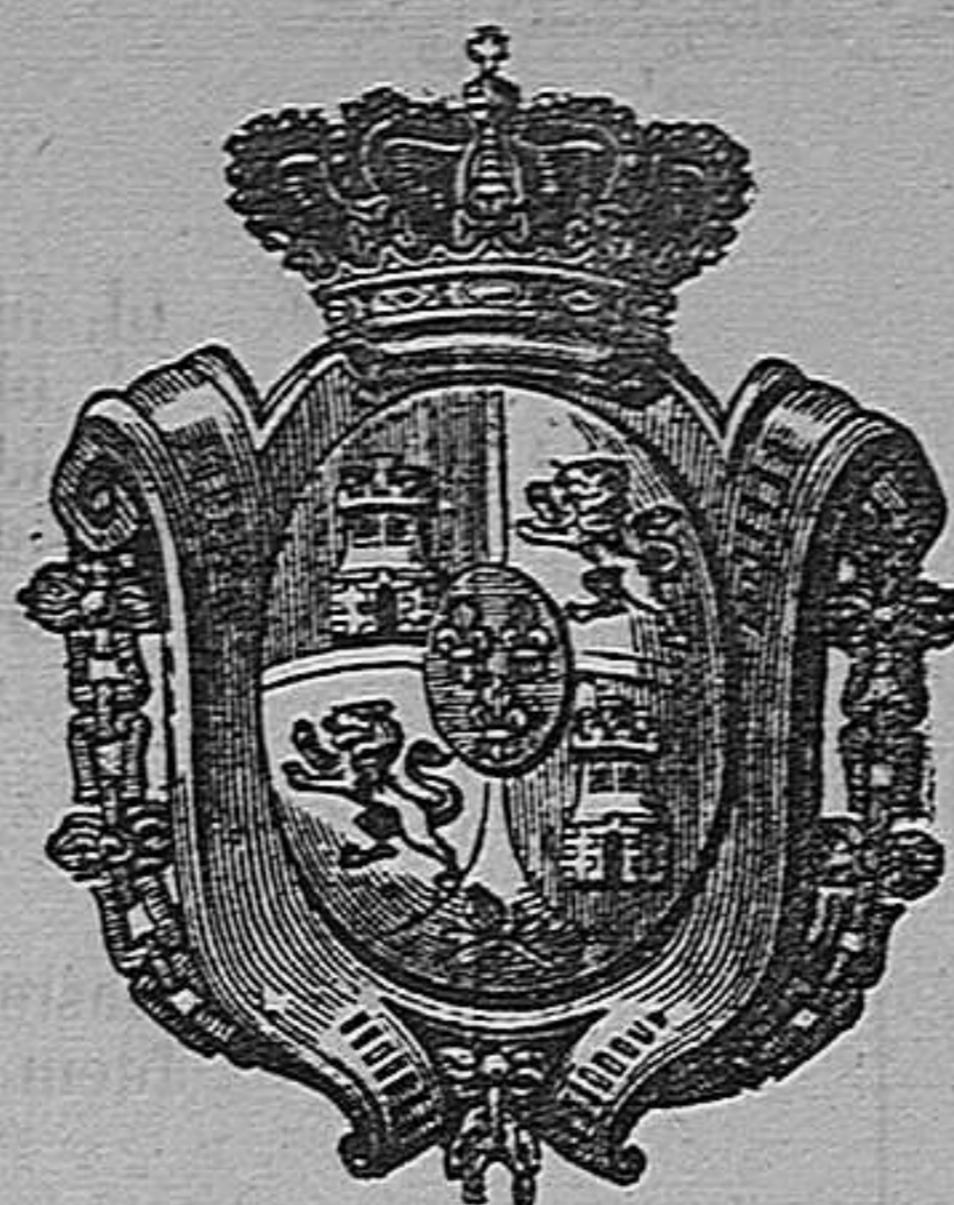


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1892.

Habiéndose extraviado á D. José Ricart Tous, vecino de Pont de Armentera, la cédula personal de 7.^a clase expedida á su favor con fecha 15 de Enero último bajo el n.º 200, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 29 de Agosto de 1881.—El Gobernador interino, Joaquin Llansó.

Núm. 1893.

Filoxera.

Con el fin de que puedan practicarse con la mayor puntualidad posible los reconocimientos sobre el terreno que se determinan en la ley de defensa contra la filoxera y acudir á tiempo para combatir tan terrible plaga, en el desgraciado caso de presentarse en los viñedos de esta provincia, he acordado reproducir las disposiciones siguientes:

1.^a A contar desde la publicacion de la presente circular en el *Boletín oficial* hasta 31 de Octubre próximo, todos los Alcaldes de la provincia darán cuenta á este Gobierno, en los dias 1.^o y 15 de cada mes, del aspecto que presenten los viñedos de sus respectivas localidades, designando, con el nombre del propietario, aquellos que ofrezcan síntomas que hagan sospechar

la presencia de la filoxera ó de cualquiera otra enfermedad desconocida.

2.^a Sin perjuicio de remitir con toda puntualidad los partes quincenales á que se refiere la disposicion anterior, los Alcaldes podrán en todo tiempo comunicar cuantas noticias y observaciones consideren convenientes para el mejor cumplimiento del indicado servicio.

3.^a Los viñedos denunciados como sospechosos, serán inmediatamente reconocidos por los delegados facultativos que la Comision provincial de defensa contra la filoxera nombre al efecto; pero bajo ningun concepto ni por ningun motivo es conveniente el envio de ejemplares de cepas enfermas, ni de sus raices, sarmientos y demás órganos, puesto que si fatalmente resultasen filoxeradas, bastaría su extraccion del terreno donde vegetan para difundir el gérmen de la plaga en los viñedos libres de ella, siendo despues sumamente difícil y costoso contener la invasion.

4.^a Cuidarán asimismo las autoridades locales de que se ejerza una constante y escrupulosa vigilancia en los viñedos de sus respectivos términos municipales, encargando muy especialmente este servicio á los guardas-rurales y demás personas prácticas en la materia. Tambien podrán constituirse comisiones locales de vigilancia é inspeccion compuestas de los principales y mas inteligentes viticultores de la localidad, presididas por el Alcalde, quien en este caso comunicará á este Gobierno los nombres de las personas que constituyan la Comision local.

5.^a Los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad prestarán á los delegados facultativos que la Comision provincial nombre para el reconocimiento de los viñedos sospechosos, todo el auxilio y apoyo que dichos funcionarios reclamen, esperando que en ningun caso se les dificultará el cumplimiento de su importante cometido.

6.^a De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la ley de 30 de Julio de 1878, se exigirá la responsabilidad que corresponda á los Alcaldes y demás funcionarios que mostraren morosidad punible en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular.

7.^a Y con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia ni olvido de las disposiciones contenidas en esta circular, he acordado igualmente que se reproduzca en los *Boletines* correspondientes á los dias 14 y 30 de cada uno de los meses comprendidos en el referido período de tiempo.

Tarragona 10 de Mayo de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1894.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

Terminado el reparto general vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del presente año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarlo y presentar en dicho plazo las reclamaciones que les asistan, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Garidells 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 1895.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO de 1881 á 1882.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA.	TOTAL	
		por capítulos	por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.		
	Administracion provincial.		
	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	1.250'00	
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	1.914'63	
1.º	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	578'12	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas.....	270'83	
	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	558'33	
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	20'83	
	Suma y sigue.....	4.592'74	

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

	Suma anterior.....	4.592'74	
2.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	275'00	5.841'07
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	307'92	
	Material de estas Comisiones.....	248'75	
4.º	Sueldos del Arquitecto provincial y de su Ayudante.....	416'66	
	Material del mismo.....	»	
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»	

CAPÍTULO II.

Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas.....	959'17	4.649'54
2.º	Idem de bagajes.....	1.250'00	
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	659'16	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	»	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	1.781'21	

CAPÍTULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.....	1.470'83	11.717'53
	Material de oficinas y dietas.....	750'00	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	2.524'58	
	Material para estas mismas obras.....	6.805'46	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	166'66	

CAPÍTULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»	»
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	

CAPÍTULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo.....	935'41	5.916'77
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.237'01	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	845'41	
	Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....	544'58	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'50	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	»	
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º	Museo provincial.....	83'33	

CAPÍTULO VI.

Beneficencia.

1.º	Atenciones de la Junta provincial....	227'08	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	»	

Sumas y siguen..... 227'08 28.124'91

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

	Sumas anteriores.....	227'08	28.124'91
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.....	4.646'65	18.802'67
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expositos.....	13.928'94	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad.....	»	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	»	

CAPÍTULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.....	»	47.760'91
2.º	Idem de Establecimientos penales....	»	

CAPÍTULO VIII.

Imprevistos.

Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	833'33	833'33
--------	---	--------	--------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.

Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.

Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»	»
--------	---	---	---

CAPÍTULO II.

Carreteras.

Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	6.250'00	6.250'00	6.250'00	
	Personal.....				»
	Material de obras.....				6.250'00
	Otros gastos.....	»	»	»	

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:	2.500'00	2.500'00	12.028'45	
	Para obras del puerto de Tarragona..				2.500'00
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....				»

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

1.º	Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....	»	3.278'45
2.º	Para otros gastos de interés provincial	3.278'45	

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880 procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	»	

TOTAL GENERAL..... 59.789'36

Tarragona 2 de Agosto de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.
 Sesion del 23 de Agosto de 1881.—La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.—El Presidente de la D., L. de Jovér.—P. A. de la C. P. y D. R., El Secretario, Larráz.